



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-A-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 31 de Julio del 2015

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 14661, de fecha 06 de Julio del 2015, conteniendo la solicitud sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por los señores LUIS ALBERTO ROJAS AGUILAR y LUIS ALBERTO ROJAS AGUILAR, el Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional, de fecha 22 de Julio del 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 2 de Marzo del 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acreditó a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Departamento del Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en atención a ello, los cónyuges LUIS ALBERTO ROJAS AGUILAR y doña MAGALY ROJAS ESPINOZA, a través de la solicitud contenida en el expediente del Visto, solicitaron su Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio;

Que, siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, asumirán los efectos civiles, penales o administrativos, que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges, se advierte que contrajeron matrimonio Civil ante la Municipalidad del Cusco, en fecha 27 de febrero de 1999, teniendo como último domicilio conyugal, la calle Garcilaso N° 803, del Distrito de San Sebastián Provincia y Departamento del Cusco, determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, conforme al Artículo 4° del D. S. N° 009-2008-JUS;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-A-2015-MDSS-SG

Página 1 de 2

Que, mediante Informe N° 21-2015-OSCDU-GALSJS/MDSS de fecha 07 de Julio del 2015, el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acredita que los cónyuges concurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, para solicitar su Separación Convencional y Divorcio Ulterior, habiendo ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada en fecha 22 de Julio del 2015, conforme a la documentación que se adjunta, consignado su visto bueno en señal de conformidad;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas y como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972;

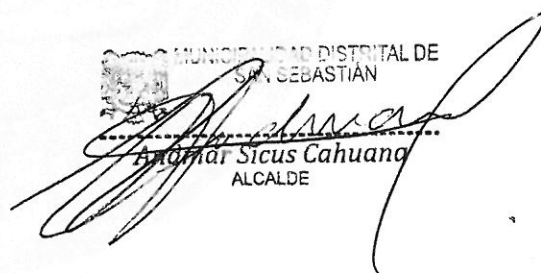
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional interpuesta por don **LUIS ALBERTO ROJAS AGUILAR** y doña **MAGALY ROJAS ESPINOZA**, y en consecuencia, **SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales, y **SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento, se faculte a cualquiera de las partes a solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Yga/lepp/SG  
CC  
Gerencia Asuntos Legales  
Oficina de Separación Convencional  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
  
Aníbal Sicus Cahuana  
ALCALDE